

EDICTO – 091-13

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CALI

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CODIGO DE MINAS Y AL NUMERAL 4 DEL ARTICULO 10 DE LA RESOLUCION 00206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

HACE SABER:

Que en el expediente **JB5-10067X** se ha proferido la **Resolución 000633 del 27 de Junio de 2013**, que en su parte resolutive dice:

"RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: *CONCEDER la suspensión temporal de obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. JB5-10067X, por cuatro periodos consecutivos de seis meses cada uno, así: el primer período inicia el 19 de octubre de 2011 y culmina 18 de abril de 2012; el segundo período inicia el 19 de abril de 2012 y culmina 18 de octubre de 2012; el tercer periodo inicia el 19 de octubre de 2012 y culmina el 18 de abril de 2013; el cuarto período inicia el 19 de abril de 2013 y culmina el 18 de octubre de 2013, por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.*

PARÁGRAFO: *La anterior suspensión de obligaciones no modifica ni amplía el término originalmente pactado en el título minero, el cual continuará siendo de treinta (30) años.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *Aprobar la póliza de cumplimiento No. 01 DL010646 con vigencia hasta el 01 de febrero de 2014 tomada por la Sociedad Votorantim Metais Colombia S.A. y expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. "CONFIANZA" a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato No. JB5-10067X, conforme lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.*

ARTÍCULO TERCERO: *Aprobar el Formato Básico Minero Semestral y Anual correspondiente a los años 2010, 2011 y 2012, conforme lo dispuesto en los numerales 2.3 y 2.4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-Cali-317-13 del 04 de junio de 2013.*

ARTÍCULO CUARTO: *Ejecutoriado y en firme el presente proveído, remítase el expediente al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001.*

ARTÍCULO QUINTO: *Remitir copia del presente acto administrativo al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas para su conocimiento y fines pertinentes.*

ARTÍCULO SEXTO: *Remitir el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a fin de decidir el cambio de razón.*